

SECRETARIA. Bogotá D.C. Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO N° 2021-00237 de RICAURTE OSORIO ORTIZ contra COLPENSIONES Y OTRAS** informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda sin escrito de subsanación. Sírvasse proveer.



ANDREA GUZMAN PORRAS
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



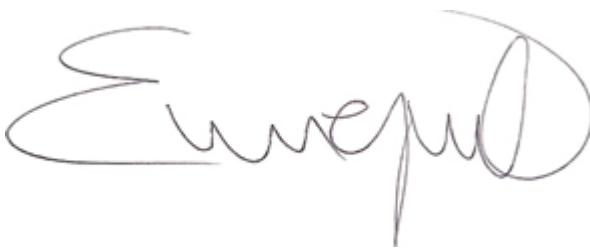
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el día Seis (6) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), se inadmitió la demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación, observa el Despacho que la parte actora no presentó escrito de subsanación en término.

En consecuencia, por no encontrarse subsanada la presente demanda ejecutiva al proceder conforme lo establece la normativa anotada, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 129 FIJADO HOY 16-11-2021 A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Guzman Porras', with a large, stylized flourish at the end.

ANDREA GUZMAN PORRAS
Secretaria Ad Hoc